



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2022- 00070-00
Demandante:	Luz Nelly Gil Arroyave
Titular Acto Jurídico:	Duberney Antonio Mazo Gil
Asunto:	<i>Ordena Correr Traslado</i>
Auto No.	562

CONSIDERACIONES

Allegado al expediente el informe de valoración de apoyos al señor DUBERNEY ANTONIO MAZO GIL realizado por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, se ordenará correr traslado de este a las partes y al representante del Ministerio Público conforme lo ordena el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes, para lo cual las partes podrán solicitar el acceso al mismo a través de la dirección electrónica del Juzgado.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a las partes y al representante del ministerio público, del informe de valoración de apoyos al señor DUBERNEY ANTONIO MAZO GIL, realizado por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, para los fines que estimen pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaría, procédase conforme lo establece el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por

ESTADO 94

Veinticuatro (24) de mayo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51014cb87995d09714b5c7da4b76903ea9281b30815c3fbc1a2a7778b6ae8d24**

Documento generado en 23/05/2022 02:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>